

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 17 DE DICIEMBRE DE 1954

Nº 12.544

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 66 de 25 de marzo de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 81 de 29 de mayo de 1954, por la cual se resuelve una consulta.

Resolución Nº 82 de 29 de mayo de 1954, por la cual se reconoce derecho a recibir del estado una suma de dinero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 192 de 27 de agosto de 1954, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

Decreto Nº 193 de 30 de agosto de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 1531 y 1532 de 4 de enero de 1954, por las cuales se autorizan prórrogas de unos pasaportes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución Nº 22 de 26 de septiembre de 1952, por la cual se vende en licitación pública un globo de terreno.
Contrato Nº 32 de 20 de julio de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Manuel Everardo Duque, en representación de la Zona Libre de Colón.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 8172 de 10 y 8173 de 15 de febrero de 1953, por los cuales se ordenan y se reconocen pagos en concepto de vacaciones.
Contrato Nº 27 de 30 de junio de 1954, celebrado entre la Nación y Empresas Eléctricas de Chiriquí (Eduardo González Jované).
Contrato Nº 28 de 20 de julio de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Eduardo Ramoska, en representación de Otis Elevator Company.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 66

(DE 25 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a la señorita Rebecca Olivares, Telegrafista de Cuarta Categoría en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, por el término de la licencia por gravedad concedida a la titular Elba L. H. de Jaén.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 81.—Panamá, 26 de Mayo de 1954.

En telegrama de 13 de Mayo actual, dirigido al Ministerio de Gobierno y Justicia por el Presidente del Consejo Municipal de Antón, informa que esa Corporación Municipal dictó el día 8 de Abril de este año, la siguiente resolución:

“El Consejo Municipal del Distrito de Antón, en uso de sus facultades legales y considerando:

1º Que el Municipio de Antón está asociado con otros municipios de la Provincia para unifi-

car su régimen, estableciendo un tesoro y una administración que lo son comunes.

2º Que de acuerdo con el artículo 151, de la Ley 8ª de 1954, el Tesorero Municipal de Penonomé es el Tesorero de la Administración intermunicipal, y los tesoreros de los otros municipios están subordinados a este, a quien rinden cuentas y entregan los fondos que perciben o colectan, y

3º Que en tal razón los Tesoreros Municipales son meros recaudadores y no llenan las atribuciones que les señala el artículo 55 de la Ley 8ª de 1954,

RESUELVE:

1º Las atribuciones del Tesorero Municipal de Antón, son simplemente funciones de recaudador de ingresos.

2º Ejerciendo el señor Leandro Aguilera las funciones de Tesorero Municipal en estas circunstancias desde Enero del año 1952, no le conciernen las prohibiciones que señala el artículo 50 de la Ley 8ª de 1954.

3º Designase al señor Leandro Aguilera Tesorero Municipal, para el período de cuatro años próximos, a partir del 1º de Marzo del presente año”.

El Ministerio de Gobierno y Justicia ha sido informado de que el Alcalde de Antón, señor Bolívar Patiño, y el señor Leandro Aguilera Patiño, nombrado Tesorero Municipal mediante la aludida resolución del Concejo, son primos hermanos. Se encuentran por lo tanto, dentro del cuarto grado de consanguinidad. También ha sido informado el Ministerio de que el Tesorero, señor Aguilera es hermano de doña Rosaura Aguilera de Ruiz, quien fué elegida Concejal de Antón para el actual período y no ha perdido su puesto en la corporación municipal.

En relación con este nombramiento, se observa que la Ley 8ª de 1954, sobre Régimen Municipal, expresa lo siguiente:

“Artículo 20. Es prohibido a los Concejales, f): Conceder a alguno de sus miembros o a alguno de los parientes de éstos, comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, destinos o contratos remunerados o lucrativos cuyo nombramiento o concesión correspondan a la Comisión de la Mesa”.

Artículo 50: En cada Municipio habrá un Tesorero Municipal que será elegido por el Concejo del Distrito para un período fijo de cuatro años. La fecha inicial de dicho período será el 1º de Marzo de 1954.

Dentro del mismo Distrito, no podrán desempeñar el cargo de Tesorero Municipal, aquellas personas que se encuentren comprendidas dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, para con el Alcalde en ejercicio".

Las disposiciones legales transcritas son claras. Los Tesoreros Municipales son nombrados por el Concejo en pleno (numeral 14 del artículo 18), y el artículo 50 no hace excepción alguna entre los Tesoreros de los Municipios que administran sus propios fondos y los Tesoreros de los Municipios asociados que hayan adoptado el régimen de unidad de caja con un tesoro y una administración fiscal comunes.

En dicha resolución ha declarado el Concejo de Antón, que no rige para los Tesoreros de Municipios asociados (que no ejercen funciones de Tesorero en el municipio sede de la Junta o Consejo Intermunicipal) la prohibición contenida en el artículo 50 de la Ley 8ª de 1954, porque ellos entregan el producto de la recaudación en sus respectivos distritos al Tesorero de la asociación intermunicipal, y por tanto, no verifican ni ordenan pago con fondos municipales.

Por otra parte se observa que, conforme a lo dispuesto en el ordinal 8º del artículo 629 del C. Administrativo, en relación con el numeral 20 del artículo 144 de la Constitución, es función del Presidente de la República y no de los Consejos Municipales, resolver por vía general las consultas relativas a la manera de aplicar las leyes de los ramos administrativo y fiscal, y por ello, el Concejo de Antón, antes de interpretar por sí mismo el artículo 50 de la Ley 8ª de 1954, y de nombrar Tesorero con base en su interpretación, debió consultar sus puntos de vista con el Órgano Ejecutivo, a fin de no incurrir en violación de ese precepto legal.

La resolución aludida y el nombramiento de Tesorero Municipal violan las citadas disposiciones del Código Administrativo y de la Ley 8ª de 1954, y por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución,

RESUELVE:

1º No puede ser nombrado Tesorero Municipal, sin excepción, quien esté comprendido dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad para con un miembro del Concejo, o para con el Alcalde del respectivo distrito, en ejercicio de sus funciones.

2º Se comisiona al Fiscal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para que demande la nulidad de la resolución dictada por el Consejo Municipal de Antón, el día 8 de Abril de 1954, por medio de la cual interpretó el espíritu del artículo 50 de la Ley 8ª de 1954 y nombró Tesorero Municipal al señor Leandro Aguilera Patiño, en contravención a lo dispuesto por los artículos 20 y 50 de dicha ley.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCERE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA DE DINERO

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 82.—Panamá, 29 de Mayo de 1954.

En escrito fechado el 21 del presente, la señorita Mercedes Puello solicita a este Ministerio se le reconozca a ella y a sus hermanos Felipe, Jilma Rosa, Ana Luisa y Cecilia Puello, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, una suma equivalente al sueldo de dos meses de vacaciones a que tenía derecho su abuela señora Petrona Marrugo, quien era la madre de Luis Felipe Puello y este era el padre de la peticionaria y sus hermanos aludidos. La señora Marrugo ejercía el cargo de Jefe de cocina de la Cárcel Pública de Colón el día de su muerte, acaecida el 22 de Marzo de 1954 y no había hecho uso a ese derecho durante dos años y como quiera que las vacaciones son un derecho patrimonial que se transmite a los herederos, según doctrina del Tribunal de lo Contencioso Administrativo aplicada en casos análogos,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

RESUELVE:

Reconocer a Mercedes Puello, en su condición de nieta y heredera de Petrona Marrugo, ex-Jefe de cocina de Tercera Categoría en la Cárcel Pública de Colón, el derecho a recibir del Estado la suma de ciento cincuenta balboas (B/.150.00) equivalente al sueldo que su abuela hubiere recibido en concepto de vacaciones acumuladas durante dos meses conforme al artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 192
(DE 27 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se declara sin efecto un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Nacional, por Decreto Nº 1081 de 11 de Diciembre de 1953, tuvo a bien nombrar al señor Herbert Rauter, Cónsul *ad honorem* de Panamá en Sackingen, Alemania.

Que el Gobierno de la República Federal de Alemania ha devuelto a la Embajada de Panamá ante dicho Gobierno las Letras Patentes del Cónsul Rauter, por considerar que la importancia comercial de la ciudad de Sackingen no justifica la actuación de un funcionario consular en ella,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el nombramiento recaído en el señor Herbert Rauter como Cónsul *ad honorem* de Panamá en Sackingen, Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 193
(DE 30 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Manuel Barría, Cónsul *ad honorem* de Panamá en Santa Fé, Nuevo México, Estados Unidos de América, con jurisdicción en la ciudad de Carlsbad del mismo Estado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 1531

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Diplomática y Consular. — Resolución número 1531.—Panamá, 4 de Enero de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Roma, Italia, para prorrogar los pasaportes Nos. 1331 y 1342, por oficio N° 1201 de 19 de Junio de 1953, a favor de Tomás Vincenzini y María Angelini de Vincenzini, expedidos en la Gobernación de Panamá el 7 de Septiembre de 1951; y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática de la Carta de Naturaleza Definitiva N° 1149 expedida a favor de María Angelini de Vincenzini el 13 de Noviembre de 1947.

Copia fotostática de la Carta de Naturaleza Definitiva N° 1151 expedida a favor de Tomás Vincenzini el 13 de Noviembre de 1947.

Copia de la Nota N° 791 S. G. del 7 de Diciembre de 1953, en la cual hace constar que en esa Gobernación se le expidió pasaportes a favor de Tomás Vincenzini y María Angelini de Vincenzini Nos. 1331 y 1332 respectivamente el 7 de Septiembre de 1951 lo cual llenó todos los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Constitución Nacional establece que los extranjeros naturalizados son panameños por naturalización; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes, que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministerio de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue los pasaportes Nos. 1331 y 1332 a favor de Tomás Vincenzini y María Angelini de Vincenzini.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, -
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1532

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Diplomática y Consular. — Resolución número 1532.—Panamá, 4 de Enero de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New Orleans, La., por oficio N° 1529 de 2 del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 5013 expedido en la Gobernación de Colón el 8 de Febrero de 1950 a favor de Leila Price Thompson de Woodard; y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática del certificado de nacimiento expedido por el sub-director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Leila Price Thompson, nació en Colón en 1913.

La nota N° 899 expedida por el Gobernador de Colón el 19 de Diciembre de 1953, en la cual se hace constar que la señora Leila Price Thompson de Woodard se le expidió el pasaporte N° 5013 el 8 de Febrero y llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que la documentación que se acompaña esta-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

blece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 5013 a favor de Leila Price Thompson de Woodar.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**VENDESE EN LICITACION PUBLICA UN
GLOBO DE TERRENO**

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 32.—Panamá, 26 de Septiembre de 1952.

Atanacio Aparicio Jr., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-38175 y de esta vecindad, solicita la compra de un globo de terreno de 45 Hts., con 7632 M2, situado en jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, comprensión de este Distrito Capital, el cual forma parte de la finca de propiedad del Gobierno distinguida con el N° 6045, inscrita al Tomo 195, folio 150, del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá.

Según el plano que se acompaña a la solicitud, el lote de terreno solicitado, aparece descrito con los siguientes linderos: Norte, terreno de propiedad de José Schober; sur, finca de propiedad del Banco Nacional; Este, río Juan Díaz; y Oeste camino de Villalobos.

El señor Ministro de Hacienda y Tesoro, antes

de proceder a la venta de este lote, previamente designó como peritos avaluadores del mismo, a los señores Ramón A. Saavedra, Víctor M. Silva E. y Julio E. Díaz, quienes en su informe de 22 de Agosto ppdo., le asignaron a dicho terreno un precio básico de B/.6.75 la hectárea o fracción, que es igual al que se le señaló al globo de terreno que hoy se solicita.

De acuerdo con el avalúo referido, la venta de este terreno se hará en subasta pública de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Constitución Nacional, y el Artículo 295 del Código Fiscal, salvo las excepciones que determina la Ley, y de consiguiente, estimándose conveniente la enajenación del bien nacional especificado, deben tomarse las medidas pertinentes.

La licitación del terreno que se menciona habrá de efectuarse de acuerdo con los requisitos exigidos en el aludido artículo 295 del Código Fiscal y disposiciones concordantes, y el precio del mismo será calculado a B/.6.75 la hectárea o fracción, de conformidad con el avalúo señalado por los peritos arriba nombrados.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

1°—Véndase en licitación pública el globo de terreno de propiedad de la Nación, que antes se menciona en la parte motiva de esta decisión.

2°—Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que lleve a efecto dicha licitación de conformidad con lo que establece en el Artículo 295 y concordantes del Código Fiscal.

3°—Prepárese por parte del Ministerio de Hacienda y Tesoro el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública mencionada, con sujeción al precio de B/.6.75 por hectárea o fracción.

4°—El contrato que se celebre con el comprador requerirá la aprobación del Presidente de la República y en caso de que su valor exceda de B/.500.00, tal aprobación no se puede impartir sin dictamen favorable del Consejo de Gabinete de acuerdo con lo que preceptúa el Artículo 308 del Código Fiscal.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Manuel Everardo Duque, en representación de la Zona Libre de Colón, quien en el curso de este Contrato se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de permuta:

Primera: El Gobierno cede en permuta al Contratista, por intermedio de Ministerio de Obras Públicas, y por el término de treinta (30) horas, los servicios de una Motoniveladora de su propiedad, ubicada en los Talleres del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas en Puerto Pilón, jurisdicción del Distrito

de Colón. Los servicios de esta Motoniveladora, por el tiempo indicado, tienen un valor de B/. 240.00.

Segunda: La entrega de esta Motoniveladora, para que preste los servicios que se permutan, se hará por medio de funcionario responsable del Ministerio de Obras Públicas, y el Contratista la recibirá en el lugar donde se encuentra, comprometiéndose a devolverla en las mismas condiciones.

Tercera: Las treinta (30) horas de servicio de esta Motoniveladora se prestarán según arreglo con el Ministerio de Obras Públicas.

Cuarta: En cambio de los servicios de esta Motoniveladora, el Contratista entregará al Gobierno Nacional, perfectamente nuevas, el siguiente número de llantas:

- 2 llantas 750 x 20 de 10 lonas
- 2 llantas 600 x 16 de 6 lonas
- 1 llanta 650 x 16 de 6 lonas

Quinta: Estas llantas deben ser entregadas, apenas firmado este Contrato, en el Almacén General del Gobierno, y aquí quedarán directamente a órdenes del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas. El valor de estas llantas es de B/. 240.00.

Sexta: Este Contrato se basa en la Resolución N° 1967 de 12 del presente.

Séptima: Este Contrato requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Firmado en doble ejemplar en Panamá, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,
Por la Zona Libre de Colón,
M. Everardo Duque.
Cédula N°.....

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia. — Panamá, 20 de Julio de 1954.

Aprobado:
JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8172

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8172.—Panamá, 10 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo

170 del Código de Trabajo, ordinal 5°, de diez (10) días de vacaciones proporcionales al señor Walter Carroll, ex-Bracero de la División "A", Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 240.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 1ª quincena de Mayo a la 2ª de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,
INOCENCIO GALINDO V.
El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8173

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8173.—Panamá 15 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5°, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Carlos A. Benítez, Carpintero B/. 63.84 equivalente a 19 días (desde la 1ª quincena de Marzo de 1952 a la 2ª de Diciembre de 1952).

Tomás Valderrama, Pintor B/. 50.96 equivalente a 13 días (desde la 2ª quincena de Enero a la 1ª de Septiembre de 1952).

Francisco Moncada Luna, Capataz B/. 116.48 equivalente a 16 días (desde la 1ª quincena de Febrero a la 1ª de Octubre de 1952).

Nieves Tuñón, Albañil B/. 24.00 equivalente a 6 días (desde la 1ª quincena de Agosto a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Jorge D. Calama, Ayudante B/. 57.60 equivalente a 16 días, desde la 1ª quincena de Abril a la 1ª de Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,
INOCENCIO GALINDO V.
El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 27

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el 8 de Junio de 1953, y Eduardo González Jované, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 19-

2011, en su carácter de Apoderado General de Avelina Pérez de González Revilla, Carlos González Revilla Pérez, Mercedes Cecilia González Revilla Pérez y Maritza González Revilla Pérez, quienes son dueños, en comunidad del establecimiento industrial "Empresas Eléctricas de Chiriquí", como sucesores de Carlos González Revilla, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, han convenido en adicionar el Contrato número 22 de 8 de Julio de 1953, celebrado entre las mismas partes contratantes, en la siguiente forma:

Artículo primero: El Gobierno concede al Contratista los derechos, franquicias y licencias necesarias para establecer, mantener y operar sistema de comunicaciones telefónicas en la Provincia de Chiriquí. A este efecto, el Gobierno reconoce a favor del Contratista las siguientes concesiones:

a) El uso de las plazas, vías públicas y terrenos comunes a las poblaciones para que en ellos coloque y mantenga los postes, que se usen en el servicio telefónico y en el tendido de los alambres.

b) Todas las facilidades a su alcance para que el Contratista pueda por su propia cuenta y riesgo extender, reparar y renovar sus líneas telefónicas con miras a un servicio más eficiente, tanto en las áreas urbanas como en las rurales de la Provincia de Chiriquí.

c) La exención o exoneración del impuesto de importación sobre las maquinarias, piezas de repuesto, útiles y demás enseres anexos indispensables al Contratista para las necesidades del servicio telefónico a que este contrato se refiere. El Contratista quedará sin embargo sujeto al pago del impuesto sobre la renta, seguro social, patente comercial, timbres y estampillas y derechos notariales de acuerdo con las disposiciones vigentes o de cualesquier otras que reemplacen a éstas o que se establezcan en el futuro. El Contratista cumplirá con todos los requisitos legales que rigen la tramitación de las exoneraciones del impuesto de importación.

Artículo segundo: El Contratista suministrará al Gobierno el servicio telefónico que sea necesario para las oficinas nacionales o municipales de la Provincia de Chiriquí con un descuento del veinticinco por ciento (25%) de la tarifa que para servicio similar se ofrezca a los particulares.

Artículo tercero: El Contratista permitirá al Gobierno, sin costo alguno para éste, el uso de los postes de los tendidos eléctricos y telefónicos, de propiedad del Contratista, que el Gobierno requiera para las necesidades del servicio oficial. De igual manera el Gobierno hace al Contratista una concesión similar en lo que se refiere al uso de los postes telegráficos y telefónicos de propiedad del Estado.

Artículo cuarto: Este contrato vence el día ocho (8) de Julio de mil novecientos setenta y tres (1973), y adiciona el Contrato N° 22 de 8 de Julio de 1953.

Artículo quinto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los

treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobierno,

INOCENCIO GALINDO V.

El Contratista,

*Empresas Eléctricas de Chiriquí.
Eduardo González Jované.*

Refrendo:

*Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.*

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 30 de Junio de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

CONTRATO NUMERO 28

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y por la otra Eduardo Ramoska, con Pasaporte 216967 y con Permiso Provisional de Residencia en tramitación, en nombre y representación de Otis Elevator Company, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada por la Dirección de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 21 de Mayo de 1954 y la autorización del Consejo de Gabinete en la sesión que tuvo lugar el 25 del mismo mes y año, han convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar para uso del nuevo edificio que alojará al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General de la República, en un todo de acuerdo con las especificaciones elaboradas al efecto, las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato, lo siguiente:

Dos (2) Elevadores

El N° 2 Tamaño: 5'0x6'7"

Capacidad: 2.500 libras

Velocidad: 300 pies por minuto

Recorrido 75'0"

El N° 3 Tamaño: 5'9" x 5'5"

Capacidad: 2500 libras

Velocidad: 300 pies por minuto

Recorrido 75'0"

El Elevador N° 2 será con control en señales.

El Elevador N° 3, será con operación de control en colectivo.

Precio: B/. 49,348.00.

Un (1) Montaplatos eléctrico

Tamaño: 3'0 x 2'6" x 4'0"

Capacidad: 300 libras

Velocidad: 45 pies por minuto

Recorrido: 5.60 metros

Precio: B/. 3,000.00.

Segundo: Igualmente se obliga el Contratista a suministrar para uso del nuevo edificio que alo-

jará al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, un (1) Elevador (Nº 1), de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Tamaño: 6'6½" x 5'10"
Capacidad: 3.000 libras
Velocidad: 300 pies por minuto
Recorrido: 49'2½"
Precio: B/.24,130.00.

Tercero: Es convenido que el Contratista suministrará todo el material y la mano de obra necesarios para la completa instalación de los elevadores números 2 y 3, así como también de un montaplatos, en el nuevo edificio que alojará al Ministerio de Hacienda y Tesoro, y a la Contraloría General de la República, en un todo de acuerdo con las especificaciones incluídas en las páginas 62 y 75 de las especificaciones generales que rigen para dicha construcción.

Parágrafo: Las mismas condiciones regirán para el elevador del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, según las páginas números 64 y 73 de las Especificaciones generales que gobiernan dicha construcción.

Cuarto: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la entrega e instalación de los tres (3) elevadores y el montaplatos a que se contraen las cláusulas de este contrato, dentro del término de un (1) año, contando a partir de la fecha en que se aprueben los planos que presentará el Contratista, dentro del término de tres (3) meses.

Quinto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por el suministro e instalación de los aparatos descritos en este contrato, la suma total de setenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho balboas (B/.76,478.00), dentro de la cual quedan incluídos los impuestos de importación y consulares.

Sexto: No obstante lo estipulado en la cláusula quinta anterior, es convenido que los pagos correspondientes los hará directamente la Caja de Seguro Social, tan pronto como el Contratista entregue debidamente instalados los tres (3) elevadores y el montaplatos de que habla la cláusula cuarta, previa presentación de la cuenta respectiva, la cual requiere la aprobación del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Séptimo: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por la suma de B/.38,239.00, o sea por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Dicha fianza podrá constituirse en efectivo, cheque de Gerencia o en bono de una compañía aceptable por parte de la Nación.

Octavo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento de las estipulaciones de este contrato.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los ocho días

del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

INOCENCIO GALINDO V.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,
Otis Elevator Company,
Eduardo Ramoska.

Refrendo:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
8 de Julio de 1954.

Aprobado.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

AVISOS Y EDICTOS

SPERMACET WHALING & SHIPPING
COMPANY, S. A.

AVISO DE REUNION DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Accionistas de "Spermacet Whaling & Shipping Company, S. A." a la sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad que se celebrará en el Hotel Nacional, La Habana, Cuba, a las 10:00 de la mañana del sábado 22 de Enero de 1955, con el objeto de decidir respecto del acuerdo adoptado por la Junta Directiva en su reunión extraordinaria celebrada el 5 de Junio de 1954, en el cual se propuso la disolución de esta Sociedad.

EL SECRETARIO.

L. 30.762
(Única publicación)

JOSE GUILLERMO BATALLA,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13,324.

CERTIFICA:

Que en la Escritura Pública número 2,226 de 2 de Diciembre de 1954, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, a mi cargo, consta lo siguiente:

Primero: Que los señores Eduvigis Sánchez y Conrado Rosario Nicosis, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Sánchez & Nicosis, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con un capital de B/. 5,000.00 aportado por partes iguales, y por el término de 5 años.

Segundo: Que el objeto principal de la Compañía es dedicarse a la fabricación de muebles, y a la industria de productos de madera, y sus similares, pero podrá hacer cualquier negocio lícito.

Tercero: Y que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, lo mismo que el uso de la firma social, conjuntamente. En dicha Escritura también consta que dicha compañía confiere poder general a los señores Aquilino Sánchez y Hildebrando Nicosis.

En fe de lo cual firmo y sello el presente en la ciudad de Panamá, hoy día 3 de Diciembre del año de 1954.

J. GMO. BATALLA,
Notario Público Primero.

L. 30.546
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PUBLICO

Que se han señalado las horas hábiles del día treinta (30) del presente mes, para que se verifique el remate de los bienes retenidos en esta acción de lanzamiento con retención de bienes propuesta por Vicente Lara Faguas contra Pablo Wong. Los bienes en cuestión son los que a continuación se detallan:

1. Refrigeradora Fogel, eléctrica con motor N° 1720, esmaltada en blanco ...	B/. 300.00
1. Máquina eléctrica para moler carne sin número visible, marca "Hobart" ...	45.00
1. Balanza "Detecto Scales", Colgante N° 6 ...	5.00
1. Registradora "National" usada sin número visible ...	5.00
40. Ganchos de metal para colgar carne a B/. 0.10 c/u ...	4.00
1. Registradora eléctrica "National" N° 104 ...	30.00
1. Cortadora de carne eléctrica marca "Hobart" N° 992928 ...	100.00
1. Refrigeradora eléctrica "Kelvinator" de tres (3) gavetas "Ranco" ...	50.00
1. Balanza "Toledo" de mesa N° 3110 ...	5.00
1. Registradora chica "National" sin número visible ...	5.00
1. Balanza de mesa "Detecto Scales" sin número visible ...	10.00
3. Vidrieras higiénicas para los bancos de carne a B/. 7.50 c/u ...	22.50
1. Motor para la refrigeración de dos cuartos para carne N° 647 "General Electric" ...	150.00
2. Lámparas "Neon" de 4 tubos a razón de B/. 2.50 c/u ...	5.00
3. Lámparas "Neon" de 3 tubos a B/. 2.50 c/u ...	7.50
2. Lámparas "Neon" de B/. 2.50 c/u ...	5.00
1. Mostrador de vidrio y aluminio ...	15.00
1. Mostrador de vidrio y aluminio ...	10.00
1. Vidriera de 4 puertas, 8 gavetas ...	25.00
1. Mostrador de 2 puertas bueno ...	25.00
1. Vitrina chica de pie ...	5.00
1. Vitrina de 2 puertas ...	10.00
1. Estante de pared de 8 cuerpos ...	15.00

TOTAL ... B/. 854.00

La base para el remate es la suma de ochocientos cincuenta y cuatro (B/. 854.00), que es la que le ha sido asignada a los bienes descritos por medio de peritos.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate, previa consignación del (5%) por ciento de dicha base, en la Secretaría del Tribunal.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate; y desde esa hora en adelante, hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Fijado en Colón, a los seis (6) días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

El Secretario del Tribunal, en funciones de Alguacil Ejecutor,

M. Altamiranda Vidal.

L. 7894

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Juez Municipal del distrito de Pesé, se permite poner en conocimiento que de acuerdo con la providencia dictada hoy en este despacho, se ha señalado el martes cinco de Octubre próximo para que tenga verificativo la venta en pública subasta de la propiedad que paso a detallar. Una casa (1) casa construida de maderas labradas, piso de cemento, techo de tejas, paredes de quinchá con su respectiva cocina atrás. Dicho bien encuéntrase ubicado aquí en la misma población

dentro de los siguientes linderos: Norte, edificio ocupado de algunas oficinas municipales callejón de por medio; Sur, Callejón que conduce a varios caceríos; etc. Este, correspondiente fondo de patio; Oeste, Plaza llamada de armas.

Servirá de base para tal licitación la suma de ciento cincuenta (B/. 150.00) balboas, valor según tazación hecha de peritos y al efecto de habilitarse como postor se requiere previa consignación del cinco por ciento en esta oficina sobre el precio y cantidad arriba estipulada. Las ofertas serán oídas desde las nueve de la mañana a cuatro pasado meridiano y después de la última hora las pujas y repujas efectuándose la adjudicación al mejor proponente.

Pesé, Septiembre 7 de 1954.

El Juez,

El Secretario,

G. FLORES B.

Pacífico F. Velarde.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Isaac González, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Las Tablas, veintuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las consideraciones anteriores, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que en el juicio de sucesión intestada de Isaac González desde el 4 de Junio de 1950, fecha de su fallecimiento.

Que es heredero sin perjuicio de terceros el Municipio de Las Tablas.

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión las personas que se crean con derecho a ello.

Que se fija y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) París T. Vázquez.—El Secretario, (fdo.) Pedro Chanis".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este tribunal, hoy veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por un término de treinta días y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

PARIS T. VASQUEZ.

Pedro Chanis.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Fiscal Primero del Circuito Judicial de la Provincia de Veraguas, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Feliciano Quintero, varón, mayor de edad, con antigua residencia en el caserio de Quebrada Honda, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas; demás generales y domicilio actual desconocido, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, contando a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a rendir declaración indagatoria, como sindicado del delito de violación de domicilio.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría a las once de la mañana de hoy veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y remítase copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Fiscal,

El Secretario,

DAVID RAMOS M.

J. A. Rodríguez M.

(Primera publicación)